

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, domingo 20 de agosto de 1899

Número 44

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRENTA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE 10 CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncios—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIOS

Nº 1,478

Ante mí, Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor William Augustin Sherrill Williams, mayor de edad, minero, soltero, ciudadano de los Estados Unidos de América y vecino ahora de Miramar, denunciando dos vetas de oro descubiertas por él en la vertiente Norte del cerro llamado San Antonio, jurisdicción de Montes de Oro, distrito oriental del cantón único de la comarca de Puntarenas, distantes entre sí unos 68 metros y distante la que se halla más al oriente, unos 131 metros de la boca del túnel, de la mina llamada Pochote de la Bella Vista Mining and Milling Company. Dichas vetas están en la ribera izquierda de la quebrada llamada de La Plata y en terreno baldío, sin colindar con propiedad particular alguna ú otra mina.

Con noventa días de término cito á las personas que tuvieren algún derecho que oponer, á fin de que dentro de ese término lo legalicen ante esta autoridad.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—15 de agosto de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—2 ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 1,477

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, á quienes interese hace saber; que ante su autoridad se ha presentado el señor John Albert Nelson Iversen, mayor de edad, soltero, minero, ciudadano americano y vecino de San Ramón, denunciando una mina nueva de oro y plata, que atraviesa el camino público entre San Ramón y Esparta, descubierta por él en terreno del señor Vicente Cruz López, el cual terreno está situado en el barrio de Santa Clara, distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas. La dirección de la veta es Noreste Suroeste. Los linderos de la mina son: al Norte, la mina Santa Elena; al Sur y

Oeste, la mina Santa Clara; y al Este, la casa del expresado Cruz. La mina dista como 418 metros de la casa del señor Cruz y de la mina Santa Clara.

Se publica para que las personas que tuvieren algún derecho que oponer, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término legal de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—15 de agosto de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—2 ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 1,479

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, á quienes interese hace saber que ante su autoridad se ha presentado el señor John Albert Nelson Iversen, mayor de edad, soltero, minero, ciudadano de los Estados Unidos de América y vecino de San Ramón, denunciando una veta nueva de oro y plata, descubierta por él en terreno de Silvestre Mora, en jurisdicción de la villa de San Ramón. La veta tiene la dirección Norte á Sur y se halla en un cerro nuevo, sin nombre, situado á la izquierda y al Oeste del río La Barranca y dista de este río como 804 metros. La dicha veta dista de San Ramón como 9,655 metros y como 1,609 metros de la mina llamada *Peñón*; y linda por todos los rumbos con terreno del dicho señor Silvestre Mora. El terreno en que se encuentra está en el distrito del cantón segundo de la provincia de Alajuela.

Se cita con noventa días de término á las personas que tuvieren algún derecho á lo denunciado, para que se presenten á legalizarlo ante esta autoridad.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—15 de agosto de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—2 ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

REMATES

Nº 1,474

A las dos de la tarde del seis de setiembre entrante, se rematará en el mejor postor un derecho de doscientos cincuenta y cinco pesos, proporcional á dos mil cuatrocientos pesos en que fué valorada la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo ciento sesenta y ocho, folio quinientos noventa y seis, número 11,321, asiento seis, que es un terreno dedicado á pastos y montes, sito en el punto llamado *El Cerrillal*, barrio de Concepción de la ciudad de Alajuela, distrito cuarto, cantón primero de dicha provincia; lindante: al Norte, propiedad de Andrés Salazar y José María Gómez, camino de Sarapiquí en medio, con el último; Sur, ídem de Juan Manuel Soto Quesada; Este, ídem de Francisco Guerrero, Presbítero Eduardo Pereira, Manuel Arias, Manuel Francisco Soto, Juan María Chaves y José Salas, calle pública en medio; y Oeste, ídem de la Municipalidad de dicho cantón y de Florentino Montenegro, Evarista Solórzano, Juan Rafael González, Lorenzo Durán, Cipriano Brenes, Rafael Barquero y Jesús Saborío, río de Tambor en medio. Mide ciento ochenta y una hectáreas, una área, cuarenta centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. También se rematará el lote número 17 de los terrenos de la legua de la Municipalidad de Alajuela, sito en el barrio de Concepción ya dicho; inscrito en el Registro y partido citados, tomo ciento setenta y siete, folio ciento cuarenta y siete, número once mil novecientos veintitrés, asiento dos, que es terreno parte de

agricultura y parte de montes; lindante: Norte, terreno de Evaristo Solórzano; Sur, río de Tambor en medio, terreno de herederos de Bernardo Soto; Este, río Tambor en medio, terreno de los mismos herederos; y Oeste, quebrada en medio, terreno de Liberato Zamora, Ramón y Jesús Saborío y herederos de Ramón de Jesús Saborío. Mide la finca, treinta hectáreas, veintiséis áreas, veintiuna centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados y ochenta centímetros cuadrados.

El derecho y lotes descritos se venden en virtud de ejecución hipotecaria establecida por Daniel González Alfaro, contra el concurso de Francisco Jinesta Soto. Sirve de base para el remate la suma de dos mil trescientos y dos mil pesos, respectivamente.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—12 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

3 2 JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,458

A la una de la tarde del nueve de setiembre entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor las fincas siguientes: 1ª—Inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 5º, folio 533, número 710, asientos 6 y 7, que es terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, situado en el distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, calle pública que va para Grecia; Sur y Este, propiedad de Ignacio Barquero; y Oeste, ídem de la mortuoria de Josefa Barahona. Mide el terreno una hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados; y la casa 15 metros de frente por 10 de fondo, poco más ó menos. 2ª—La finca inscrita en el mismo Registro, Sección y partido que la anterior, tomos 185 y 427, folios 560 y 553, asientos 6 y 7, número 12,606, que es terreno cultivado de café en una extensión de 2 hectáreas, de caña de azúcar 34 áreas y el resto de potrero y montes, situado en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte y Oeste, propiedad de Juan Rafael Romero; Sur, ídem de herederos de Juan Cruz, río Itiquís en medio; Este, propiedad de Jesús Oconitrillo y calle en medio, ídem de Rafael Sequeira.—Mide 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 68 decímetros cuadrados.—Pertenece á Ignacio Rojas Blanco.—Según el asiento 23,759, folio 103, tomo 32 de la Sección de Hipotecas, están hipotecadas á favor de Juan Rafael Montes de Oca Chaves, mayor, viudo, agricultor y vecino de la ciudad de San José, respondiendo la primera por \$ 1,200-00 y la segunda por \$ 800-00 y ambas por intereses y demás responsabilidades. Además, al margen de las enunciadas fincas aparece anotado el asiento 5,795 del tomo 66 del Diario y el documento marcado con ese asiento consiste en testimonio de escritura otorgada en esta ciudad á las dos de la tarde del veinticinco de julio último, ante Adán Saborío Quesada, Notario Público y según la cual el expresado Ignacio Rojas Blanco hipotecó á favor del señor Jesús Magdaleno Vargas Aguilar las fincas descritas, respondiendo cada una por \$ 800-00 y ambas solidariamente por el total de la suma.

Se venden en juicio ejecutivo hipotecario seguido por Juan Rafael Montes de Oca Chaves, contra el citado Rojas Blanco, quien es mayor, casado, agricultor y de este vecindario, y es la base para el remate \$ 1,200-00 para la primera finca y \$ 800-00 para la segunda. No tienen más gravamen que estos y según el asiento 2 de la finca situada en primer lugar, el señor Benjamín Castro Soto, la adquirió por compra á Eduardo de la Guardia Arrue, por la suma de \$ 700-00, de los que recibió \$ 300 y el resto debió pagarlo el comprador el 28 de febrero de 1869. El rematario recibirá la finca libre de gravámenes.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela.—14 de agosto de 1899.

V. GUARDIA Q.

3—3 RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 1461

A la una de la tarde del día nueve de setiembre entrante, se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 392, folio 262, bajo el número 5,444, asiento 9, que es una casa con sus dependencias, con el solar donde está ubicada, cultivado de café, situada en la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia; linderos: Norte, casa y solar de Antonia Salas; Sur, calle pública en medio, ídem de Ramona Bolaños; Este, ídem de Patricio León; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Pedro Diego Sáenz. Medida superficial de la casa, como doce varas de largo y seis de ancho, y del solar quinientas varas cuadradas; pertenece a Domingo Argüello González. Está hipotecada a favor de don Rafael Dengo Bertora; sirve de base para el remate la cantidad de seiscientos pesos. Se vende libre de gravámenes; quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—15 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

3 1 JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,481

A las doce del día nueve del entrante mes de setiembre, se rematará en la puerta principal de la casa municipal de esta villa, la finca siguiente: terreno situado en San Pedro, distrito y cantón segundos de esta provincia, lindante: Norte, lotes poseídos por Hilarión Miranda y Toribio Zárate, segundo brazo del río Sarapiquí en medio; Sur, lotes sin poseedor, primer brazo del río Sarapiquí en medio; Este, lotes sin poseedor; y Oeste, lotes poseídos por Filadelfo Viquez. Mide el terreno 60 manzanas 6,592 varas cuadradas, ó sean 42 hectáreas, 39 áreas, 44 centiáreas y 71 decímetros cuadrados, de los cuales hay rozadas 6 hectáreas, 9,889 metros y 60 decímetros cuadrados y el resto está de montaña. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo doscientos treinta y siete, folio ciento cuarenta y nueve, finca catorce mil quinientos setenta y siete, asiento uno.—Está hipotecado a nombre de los Municipios Central, de Barba y Santo Domingo de esta provincia, respondiendo por la suma de ciento ochenta y un pesos, noventa y siete y tres cuartos centavos y el interés de un medio por ciento mensual, durante el término de diez años; vencido ya, según consta del asiento nueve mil trescientos setenta y nueve, al folio cuatrocientos catorce, del tomo once de la Sección de Hipotecas.—Este terreno está valorado en cuatrocientos pesos, pertenece a Pedro Nicolás Montero Arguedas y se vende a solicitud de los Municipios dichos, en juicio ejecutivo establecido por los mismos, contra el citado Montero, para el pago de la suma é intereses por que responde.—El comprador recibirá la finca libre de gravámenes.—Para mayor claridad, se advierte que el terreno está situado en el punto llamado *Vara Blanca*, en las dos leguas de Enseñanza, pertenecientes a los Municipios referidos.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única de Barba.—16 de agosto de 1899.

Pío MURILLO

3—2 NARCISO LOBO,—Srio.

Nº 1,441

A la una de la tarde del once de setiembre entrante, remataré en el mejor postor, el último resto, por valor de mil novecientos dos pesos veinticinco centavos, del derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 216, página 4, número 7,686, asiento 8, proporcional a dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos veinticinco centavos, proporcional a tres mil seiscientos pesos en que se valoró un derecho de seiscientos pesos, proporcional a mil doscientos pesos en que fué valorado un potrero llamado de Enmedio, situado en el punto llamado Tambor, barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, que mide 8 hectáreas, 38 áreas, 67 centiáreas y 52 decímetros cuadrados, poco más ó menos, cuyo resto no tiene más gravamen que el que expresa el asiento número 21,023, folio 288, tomo 27 de la Sección de Hipotecas, garantizando el pago de quinientos pesos, intereses y costas a favor de la señorita Pilar Quesada Jiménez, a solicitud de quien se vende, en virtud de ejecución hipotecaria establecida por su mandatario general Adán Saborío Quesada, mayor, soltero, pasante en derecho y vecino de esta ciudad, contra el dueño del inmueble,

señor José Solano Argüello, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Itiquís de este cantón, sirviendo de base la suma de quinientos pesos por que responde. El gravamen será cancelado.

Quien quiera hacer postura, ocurra. La venta se verificará en la puerta exterior de este Juzgado.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela.—12 de agosto de 1899.

V. GUARDIA Q.

3—3

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 1,463

A la una de la tarde del siete de setiembre próximo, remataré en el mejor postor la finca ocho mil trescientos sesenta y siete, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo ciento uno, folio ciento sesenta y dos, asiento cuatro, que es un cafetal, situado en el distrito sétimo de este cantón; lindante: Norte, terreno de Juan Quirós y Josefa Avila; Sur, calle en medio, potrero de Gaspar Vega; Este, propiedad de Marcelino Rodríguez; y Oeste, calle en medio, terreno de los herederos de Anselmo Soto y potrero de Toribia Rojas: mide como cinco manzanas ó sea tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados. Pertenece a Tranquilino Bolaños Jiménez, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de Heredia, y tiene los siguientes gravámenes, inscritos en la Sección de Hipotecas del expresado Registro: por el asiento 1,524, folio 541 del tomo 2º, está hipotecada por su primitivo dueño Juan Castro Rojas a favor de Concepción Montero Rojas por \$ 600-00. Por el asiento 23,579, folio 6 del tomo 32, Bolaños Jiménez la gravó en favor de los señores Ellinger Brothers, de Nueva York, por \$ 4,400-00, más \$ 200-00 oro americano, intereses y demás responsabilidades; pero por el asiento 24,442, folio 450 del mismo tomo 32, este crédito fué reducido a \$ 1,520-42 oro americano, habiendo sido autorizado el señor Bolaños para girar contra la expresada casa Ellinger hasta por mil quinientos pesos oro americano. El señor Bolaños para garantizar este nuevo crédito amplió la hipoteca de la citada finca, la cual quedó respondiendo por el saldo de \$ 1,520-42 centavos y por el nuevo crédito de \$ 1,500-00 ó sea por el total de \$ 3,020-42 centavos; pero por el asiento 25,846, folio 564 del tomo 34, quedó dicho crédito limitado en cuanto a la responsabilidad del inmueble por la cantidad de \$ 2,000-00 oro americano, suma que sirve de base para el presente remate, el que se efectuará en juicio ejecutivo que los señores Ellinger Brothers siguen contra su deudor en cobro de pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 15 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—3

Nº 1,462

A la una de la tarde del día once de setiembre entrante, se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 310, folio 383, número 9,985, asiento 6, que es una casa de habitación, con el solar en que está ubicada, sembrado de café y de otros árboles frutales, sitos en el centro de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, terreno de Celedón Calvo; Sur, calle pública en medio, propiedad de Juana Argüello; Este, ídem de Victorio Zúñiga, finado; y Oeste ídem de Antonio León. Medida superficial de la casa, 6 metros 688 milímetros de frente por 5 metros 16 milímetros de fondo; y la del solar, 9 áreas, 78 centiáreas, 45 decímetros y 44 centímetros cuadrados. Pertenece a Cipriana Azofeifa Villalobos. Está hipotecada a favor de don Rafael Dengo Bertora, por trescientos cincuenta pesos. Sirve esta suma de base para el remate. Se vende libre de gravámenes.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 16 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS

3—3

Nº 1,453

A la una de la tarde del cuatro de setiembre próximo, y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, remataré en el mejor postor, la finca número

quinientos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, del Partido de San José, inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio setenta del tomo trescientos sesenta y siete, bajo el asiento décimo, que es una casa en parte de dos pisos y en otra de uno solo, con el solar en que está ubicada, sitos en el cuartel de la Merced de esta ciudad; lindante: por el Norte, con propiedad de Manuela Sáenz; por el Sur, calle en medio, con propiedad de Manuel Antonio Bonilla; por el Este, con casa del Doctor don Eusebio Figueroa; y por el Oeste, con propiedad de don Francisco Pinto.—No tiene otro gravamen que una hipoteca por dieciocho mil pesos en favor de don Gaetano de Benedictis y Fracassa, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, según consta en el asiento diecisiete mil doscientos noventa, visible a la página catorce, del tomo veintidós de Hipotecas.—Se vende a solicitud del señor de Benedictis, en juicio ejecutivo hipotecario que ha establecido contra don Jesús Alfaro Fernández, mayor, soltero, comerciante, agricultor y de este vecindario, a quien pertenece.—Servirá de base la suma de trece mil trescientos veinte pesos.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—12 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3-V-3

Nº 1,454

A las dos de la tarde del 8 de setiembre entrante se rematará al mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca número 18,678, del Partido de Alajuela, inscrita bajo el asiento 1º, folio 301 del tomo 300, a favor de la sociedad *Otoya y Compañía*, de este domicilio.—Consiste en un terreno cultivado en parte de caña, café, maíz y potrero, y el resto inculto, situado en el punto llamado *Las Trojas*, de Sarchí, en Poás, distrito y cantón terceros de la provincia de Alajuela; el cual mide 685 hectáreas, 26 áreas, 38 centiáreas y 93 decímetros cuadrados, más ó menos, y linda: al Norte, con dos líneas rectas que partiendo del 4º y 6º mojones, marcados en el lado Este del río *Las Trojas*, y en una rama que se dice primer brazo del mismo río, se unen formando un ángulo con dirección al boquerón en el mojón 5º; al Sur, en parte con propiedad de Juan Lemmer, y en el resto con una línea recta trazada entre el 1º y 2º mojones, colocados en la quebrada de Las Sabanillas; al Este, en una parte, con la propiedad de Lemmer, y en el resto con el río de Las Trojas; y al Oeste, con el curso de dicho primer brazo del propio río, desde el 6º mojón a un tronco caído, reputado como mojón del terreno, y de allí una línea hasta el crecimiento de la quebrada de *Las Sabanillas*, y luego el curso de ésta hasta el punto donde se une a un *yurro*, que es el primer mojón antedicho. Esta finca tiene servidumbre de entrada al lado Este, sobre la número 12,367, que es un lote de la misma, vendido a dicho señor Lemmer. Gravámenes: según el asiento hipotecario 17,295, tomo 22, folio 20, garantiza la suma de \$ 42,596-48 centavos, intereses de 6 o/o anual y demás responsabilidades pecuniarias, en favor de don Antonio Amerling y Capitello. Según asiento 21,731, folio 28, tomo 293, tal deuda se canceló en cantidad de \$ 11,927-00. Según inscripción nº 21,733, tomo 28, folio 294, responde a favor de don Venancio Antonio García Cuervo por \$ 14,000-00 é intereses de demora a razón de 1¼ o/o mensual y las otras responsabilidades pecuniarias. Según asiento 24,666, tomo 32, folio 565, el resto del crédito del señor Amerling y todo el del señor García fueron cedidos con todos sus accesorios a doña Paulina Carazo viuda de Lahmann, comprometiéndose la sociedad a reconocerle intereses de uno por ciento mensual sobre el total de la deuda. Según asiento 24,963, tomo 34, folio 129, está hipotecada a favor de don Francisco Otoya y Seminario para garantizarle las fianzas otorgadas por él a la sociedad, en cantidades de \$ 25,000-00, \$ 9,500-00, \$ 3,859-70 cs. y £ 55-11 chelines que debe la sociedad al Banco Anglo Costarricense, al Banco de Costa Rica, a don Justo Quirós y a William Le Lachenr and Son, respectivamente, con intereses y otras responsabilidades pecuniarias. Según inscripción 12,556, tomo 15, folio 384, responde a favor de don Francisco Otoya Seminario en garantía de que la sociedad satisfará al Banco Anglo Costarricense la suma de \$ 7,000-00 que le adeudaba aquél, según la inscripción nº 11,110, tomo 13, folio 461. Todas las citas hechas en el párrafo de gravámenes se refieren al Registro de Hipotecas. En la inscripción de propiedad que al principio se citó consta que la referida finca fué donada por el expresado señor Otoya Seminario a sus hijos, bajo condición de que pagarán al Gobierno el resto de la deuda proveniente de un contrato de maderas hecho por un total de \$ 2,500-00, y de que se pagara una pensión vitalicia al donante ó a su esposa señora Magdalena Ernst, en su defecto, en cantidad de \$ 200-00 mensuales.

Se vende esta finca, libre de gravámenes, en virtud de ejecución hipotecaria establecida por la acreedora señora doña Paulina Carazo y Peralta, viuda de Lahmann, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario contra la expresada sociedad *Otoya y Compañía*. La base será la suma de \$ 60,000, y se hace constar, por haberlo manifestado así los interesados, que el asiento hipotecario 12,556, citado arriba, se debe tener por cancelado, en virtud de haberse satisfecho al Banco Anglo Costarricense la deuda a que se refiere, de \$ 7,000; y que el asiento 24,793 referi-

do debe entenderse que sólo grava la finca en \$ 32,859-70 é intereses, pues la deuda á favor de William Le Lacheur and son está pagada ya, y la relativa al Banco Anglo Costarricense se redujo á la suma de \$ 24,000-00.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia.—San José, 15 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3-2

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,457

A la una de la tarde del cuatro de setiembre entrante, se rematarán, en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes, inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad:

1º.—La número 22,776, folio 169, tomo 284, asiento 2, que es terreno, sito en el paraje llamado Mombacho, en La Palma de San Isidro, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, que tiene por linderos: al Norte, terrenos municipales de esta provincia; al Sur, calle en medio, propiedad de Emilio Hernández y Bernardino Villalobos; al Este, también terrenos municipales y quebrada de Pará; y al Oeste, ídem de Norberto Sánchez; mide 38 hectáreas, 42 áreas, 22 centiáreas y 96 decímetros cuadrados; es terreno de bosques.

2º.—La número 22,192, folio 193, tomo 275, asiento 2, que es terreno situado en La Palma, de San Isidro, distrito y cantón dichos, dedicado á bosques y linda: al Norte, con terrenos municipales; al Sur, con terrenos de Rafael Jiménez, Rafael y Rosa Madrigal y Pedro Alvarado; al Este, ídem de Rafael Arce; y al Oeste, terrenos municipales.

3º.—La número 5,322, folio 293, tomo 77, asiento 3, que es un cafetal, sito en el punto llamado Tures, distrito 4º, cantón 3º de la provincia de Heredia; linderos: Norte, terreno de Juan González, con una calle privada en medio; Sur, ídem de Rafael González; Este, ídem de Andrés Bolaños; y Oeste, ídem de Evarista Villalobos, calle privada en medio; mide como una manzana, ó sean 69 áreas, 88 centiáreas y 95 decímetros cuadrados.

4º.—La número 6,740, folio 452, tomo 193, asiento 6, que es cafetal situado en el paraje llamado Raicero, de la villa de Santo Domingo, distrito y cantón terceros de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, terreno de Lorenzo Villalobos; Sur, ídem de herederos de Antonio Barquero y Andrés Bolaños; Este, ídem de Josefa León; y Oeste, ídem de herederos de Andrés Bolaños. Mide como cinco cuartos de manzana, ó sean 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados.

5º.—La número 18,169, folio 465, tomo 368, asiento 1, que es terreno sembrado de café, sito en el punto llamado Raicero, ya citado, de la provincia de Heredia. Linda: al Norte y Oeste, con propiedad de Evaristo González y Joaquín Chacón; Sur, calle en medio, propiedad de Agustín Villalobos; y Este, propiedad de Adolfo Villalobos. Mide 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados.

Las dos primeras de estas fincas pertenecen al Partido de San José, y las otras tres al de Heredia. Se venden en virtud de ejecución establecida por Juan de la Rosa Castro Rojas, contra Tranquilino Bolaños Jiménez, sirviendo de base para la venta \$ 2,500-00 para cada una de las dos primeras; y \$ 1,000-00 para cada una de las tres restantes. Están hipotecadas por su propietario señor Bolaños á favor del ejecutante, respondiendo por las sumas dichas, respectivamente. El comprador recibirá los inmuebles libres de gravámenes.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 16 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

3-3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,452

Á las doce y media del día seis de setiembre próximo, en la puerta exterior de este Juzgado y en el mejor postor remataré los bienes siguientes: primero, una casa y sus dependencias, con el solar en que está ubicada, sito en la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia de Heredia; lindante: Norte, propiedad de Antonia Estéfana Batista; Sur, ídem de José María Alvarado; Este, ídem de Ramón Zúñiga; y Oeste, ídem de Joaquín González, calle pública en medio. Medida de la casa ocho varas de frente por cinco de fondo ó sea seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo; y el solar trescientas treinta varas cuadradas, equivalente á dos áreas, treinta centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 102, folio 140, número 6,715, asiento quinto. Valorada en setecientos pesos; y segundo, un terreno sembrado de café, sito en La Quintana de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia de Heredia. Linderos: Norte, terreno de Ramón Zamora, calle privada en medio; Sur, ídem de Ramón Rodríguez, calle privada en medio; Este, ídem de Ramón Sánchez; y Oeste, ídem de Martín Zamora. Mide como dieciocho áreas. Está inscrita en el Registro y Partido dichos, tomo 157, folio 411, finca 15,556, asiento segundo; fué valorado en \$ 300-00. Pertenecen estos bienes á Pedro Elías Zamora Rodríguez, y se venden por haberse decretado así en ejecución que por pesos le sigue el señor Rosendo Alfaro González.

Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—14 de agosto de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

M. R. CHAVERRI,—Prostio.

3 v. 3

Nº 1,487

Á la una de la tarde del seis del próximo setiembre, se rematará la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, en cabeza de Castro G. Hermano y don Jorge Castro González, mayor, casado, comerciante y de este vecindario. Tomo cuatrocientos noventa y nueve, folios noventa y ocho y cien, número diecisiete mil ciento sesenta y cinco, asientos uno y tres, que es terreno de potrero y montes, situado en Tapantí, distrito cuarto, cantón segundo de Cartago, lindante: Norte, río Grande ó Reventazón en medio, con terrenos de Francisco García y baldíos; Sur y Este, terrenos baldíos, quedando al Este en parte el mismo río; y Oeste, terrenos baldíos y lote C de Gabriel Coronado. Mide cuatrocientas sesenta hectáreas, noventa y tres áreas y ochenta y dos centiáreas.

Esta finca está gravada á favor de la Nación por la suma de novecientos veintidós pesos ochenta y siete centavos, con plazo de diez años á contar del trece de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, con el interés de 6 o/o anual, pagadero por anualidades vencidas, de las cuales está satisfecha la primera. Responde, además, al pago de la suma de ocho mil ochenta y cuatro pesos, adeudados al Banco de Costa Rica, y al Supremo Gobierno por la suma de ocho mil pesos, y sin base por ser tercera vez que se saca á remate. Se vende en ejecución hipotecaria establecida contra Castro G. Hermano y contra Jorge Castro González, por don Percy Grove Harrison, apoderado de Clemente Arturo Vansittart, por el Banco de Costa Rica y por don Venancio García Cuervo.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 12 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Secretario.

3-1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 1,467

Jorge Retana Villalobos, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado aquí, se presentó solicitando información posesoria para inscribir á nombre suyo: terreno inculto, situado en San Antonio de Puriscal, cantón cuarto de esta provincia; mide próximamente 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, limitado: Norte, fincas del presentado y de Ceferino Vargas; Sur, terreno de José Vargas; Este, calle pública en medio, ídem de Juan Delgado; Oeste, fincas de sucesión de Mateo Montero; sin gravámenes; vale doscientos pesos; para los efectos legales se publica.

Alcaldía única del cantón del Puriscal.—15 de agosto de 1899.

MIGUEL CÓRDOBA

ADOLFO BARQUERO

SALVADOR AYENDAÑO

3 v. 2

Nº 1,484

Doña Eloísa Pérez Cerda, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita información posesoria de las fincas siguientes, sin gravámenes.—Casa de habitación y su solar en erial, situada en el distrito y cantón de Liberia, de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Francisco Arata; Sur, ídem de Dolores Núñez; Este, ídem de Josefa Briceño; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Diego Baldeomar; mide la casa como diez metros de frente por nueve metros de fondo, y el solar, de veintiocho metros de frente, de Norte á Sur, y veintiséis metros de fondo, de Este á Oeste; vale unos cuatrocientos pesos, habida por compra á Gonzalo y Antonio Welson.—Casa de habitación y su solar en erial, situada como la anterior; lindante: Norte, propiedad de Dolores Núñez; Sur, calle pública en medio, ídem de Eduardo Alvarado y de Eloísa Pérez; Este, ídem de Agustina Miranda; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Josefa Torres,

mide la casa como veintinueve metros de frente por dieciséis metros de fondo, y el solar como mil doscientos metros cuadrados; vale unos mil pesos; habida por compra á Cirilo Guillén.—Casa de habitación y su solar en erial, situada como la anterior; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Eloísa Pérez; Sur, ídem de Eloísa Pérez; Este, ídem de Eduardo Alvarado; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Petrona Briceño; mide la casa como siete metros de frente por cinco metros de fondo, y el solar como seiscientos metros cuadrados, vale unos cien pesos; habida por compra á Josefa Barrientos.—Casa de habitación y su solar en erial, situada como la anterior; lindante: Norte, propiedad de Eloísa Pérez; Sur, ídem de Placentino Salas; Este, ídem de Jesús Chaves; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Lucas Viudel, mide la casa como diez metros de frente por ocho metros de fondo, y el solar como mil cincuenta metros cuadrados; vale unos quinientos pesos, habida por compra á Estanislao Cabrera. La solicitante adquirió las fincas descritas con el valor de lo que aportó á su matrimonio con don Rafael Baldeomar Pérez, y su posesión, quieta y sin interrupción, unida á la de sus vendedores, hacen un período de más de diez años.—Quien tenga oposición que hacer, ocurra á formalizarla dentro de treinta días. Se publica este edicto, por haber salido con errores el anterior.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 5 de agosto de 1899.

ANTONIO GARNIER

3-1

EDUARDO SALAZAR,—Srio.

Nº 1,492

El señor Rafael Calvo Núñez, mayor, soltero, agricultor y vecino del barrio del Carmen de esta ciudad, solicita información posesoria de la finca que se describe así: terreno de agricultura, situado en el distrito tercero de este cantón, constante de dos hectáreas, cuarenta y seis áreas y cuarenta centiáreas, lindante: Norte, con propiedad de Juan Quirós; Sur, ídem de Manuel Felipe Calvo; Este, ídem de José Vinéas; y Oeste, calle en medio, con ídem del mismo Vindas. Vale cien pesos; está libre de gravámenes, y la adquirió por compra á los señores Ramona Torres Alvarado, Jorge, Teodoro y Elisa Sanabria Torres.

Se cita con treinta días de término á los interesados en el inmueble descrito, para que se presenten á deducir los derechos que tuvieran.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—14 de agosto de 1899.

CÉLIMO OBANDO

J. J. SANCHO

3-1

EUSEBIO ORTIZ B.

CITACIONES

Nº 1,472

A quienes interese se hace saber que en el juicio de insolvencia del señor José Rafael Saborío Zamora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Heredia, se ha dictado el auto que en lo conducente dice: "Juzgado segundo Civil. San José, á las tres de la tarde del treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y nueve. Por tanto, de conformidad con los artículos 595 y 602 del Código de Procedimientos Civiles, se declara abierto el concurso á bienes del señor José Rafael Saborío Zamora; omítese el nombramiento de curador provisional y medidas consiguientes, por estar ya resueltas en el auto que declara la insolvencia. Publíquese esta declaratoria en el Boletín Judicial, para los efectos legales. M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Srio."

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José,—9 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3 2

Nº 1,480

Convócase á todos los acreedores del concurso de Manuel Méndez y Méndez, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del día siete del entrante mes de setiembre, con el objeto de que nombren curadores definitivos, propietario y suplente.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—17 de agosto de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

2-2

CARLOS PACHECO,—Srio.

N.º 1,485

Cítase á la sucesión de los cónyuges Simón Ramírez Barrantes y Juana Angela González Ramírez, para que se presenten en la oficina del señor Director General de los Archivos Nacionales, á las dos de la tarde del día dieciocho del mes de setiembre próximo venidero, con el objeto de que presencien la compulsa del testimonio de una escritura otorgada por el señor Alcalde primero de este cantón en remate en ejecución seguida contra los expresados cónyuges; el rematario fué el señor Félix Villalobos Barquero y á solicitud de éste se ordena extender el testimonio de la mencionada escritura.

Alcaldía única de la ciudad de Heredia,—14 de agosto de 1899.

ROSENDO SEGREDA

JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

3 1

N.º 1,486

Por segunda vez y con el término de tres meses, que principió á correr el siete de julio anterior, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Delia Castrillo Delgado, á fin de que se presenten á reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 11 de agosto de 1899.

V. GUARDIA O.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

N.º 1,489

Convócase á todos los interesados en la sucesión de doña María Anaya Bonilla, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en la casa que habitó la causante, á las ocho y media de la mañana del veintiocho de los corrientes, con el objeto de que conozcan las cuentas presentadas por el albacea, don Emilio Ramírez, y nombren albaceas difinitivos, propietario y suplente.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 12 de agosto de 1899.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—3

N.º 1,488

Con tres meses de término, que principiará á correr desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la mortuoria de Raimundo Ramírez Alvarado, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que en el término dicho se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos; advirtiéndoles que de no hacerlo así, la herencia pasará á quien corresponda. Además, hago saber que el señor Pedro Rodríguez Chacón, agricultor, mayor de edad, casado y de esta vecindad, á las doce del día catorce del corriente mes aceptó el cargo de albacea provisional de esta mortuoria, previo el juramento de ley.

Alcaldía única de Santo Domingo, 17 de agosto de 1899.

J. ABRAHAM RODRÍGUEZ B.

ANDRÉS BRENES V.,—Srio.

N.º 1,483

Por tercera vez y con el término de tres meses, el cual principió á correr desde el catorce de junio del corriente año, se cita y emplaza á todos los interesados en el juicio de sucesión de María Patrocinia Román Gutiérrez, que fué mayor de edad, viuda, de ocupaciones domésticas y vecina del barrio de Curridabat de este cantón, á fin de que en el término indicado, comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de ley, si así no lo verifican.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—18 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

F. MOREIRA VALVERDE

F. CARLOS ALVARADO

N.º 1,490

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Flora Sáenz Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del cantón de Santo Domingo de esta provincia, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce y media del dos de setiembre entrante, para los efectos

del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles; y que acuerden lo conveniente acerca de la solicitud del albacea para vender extrajudicialmente una finca.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 17 de agosto de 1899.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—1

CARLOS PACHECO,—Srio.

N.º 1,491

Convócase á todos los acreedores del concurso de Jerónimo Carrillo Argüello, que tengan créditos contra éste, para que en el término de treinta días se presenten en este Juzgado á legalizarlos, alegando el privilegio que tengan, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 15 de agosto de 1899.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

2—1

CARLOS PACHECO,—Srio.

N.º 1,482

Á quienes interese se hace saber que Nereo Solano, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, ha sido declarado en estado de insolvencia; se ha fijado interinamente como fecha de la misma, el 26 de noviembre último; y ha sido nombrado el señor Francisco María Peña, curador provisional; se cita y emplaza á sus acreedores para que manifiesten sus créditos y aleguen la preferencia que tuvieren, todo dentro de los términos de treinta días, los residentes en esta República, de tres meses los residentes en las demás Repúblicas de Centro América y en Panamá; de seis meses los residentes en el resto de América, en Europa y en las Antillas, y de ocho meses los residentes en otros países. Convócase á los mismos para dos juntas que se verificarán en este despacho á la una de la tarde de los días tres y veinte de octubre próximo, respectivamente; en la primera elegirán curadores definitivos, propietario y suplente; en la segunda, procederán al examen y reconocimiento de créditos. Prohíbese á los deudores del fallido hacer pagos ó entrega de objetos á otra persona que al curador ó al Juez, bajo la pena de no quedar descargado de su obligación quien contravenga á esta orden. Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro de quince días hagan al curador ó al Juez manifestación y entrega de ellas, bajo pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios; los tenedores de prendas y demás personas con derecho de retención, no tienen más obligación que la de dar noticia á las personas antes dichas.

Juzgado Civil.—Cartago, 17 de agosto de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3 v. 1

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de la provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Julián Williams, contra quien he proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Julián Williams por el crimen de homicidio en la persona de Guillermo Brawn. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 16 de agosto de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Elías Méndez, contra quien he proveído con fecha diez de los corrientes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Elías Méndez, por el delito de lesiones á María Rufina Segura. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles

de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago, 15 de agosto de 1899.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jesús García (alias Chandengo) contra quien he proveído con fecha 8 de julio de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Jesús García (alias Chandengo) por el delito de estafa en perjuicio de Quinto Vaglio. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Cartago, á la una de la tarde del día 17 de julio de 1899.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Rafaela Castro León y Teófilo Murphy Ketti contra quienes he proveído con fecha siete de junio último el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Teófilo Murphy Ketti y Rafaela Castro León, por el delito de robo en perjuicio de Pastora Cordero Mesén. Redúzcaseles á prisión y prevengaseles nombren defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Juzgado del Crimen de San José.—Dado en San José, á las 12 m. del 10 de julio de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Ernesto Gutiérrez y Fidel Rodríguez, contra quienes he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y veredicto del Jurado de acusación que antecede, declárase haber lugar á formación de causa contra Ernesto Gutiérrez y Fidel Rodríguez por el delito de lesiones graves causadas á Joaquín Oncal, jamaicano. Redúzcaseles á prisión y prevengaseles nombren defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 8 de julio de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.